

**Texto del testamento : (pasado ante el escribano Santiago J. Borsani, registro N° 172, Rosario, mediante escritura N° 77).**

“En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina a los diez y siete días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos.- Ante mí Escribano Autorizante, comparece don José Mario Pantaleo, italiano, célibe, nacido el 1de Agosto de 1915, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.957.489, domiciliado en la calle Encina esquina Conde de Villa Carmen, González Catán, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifestó su propósito de testar por Acto Público a cuyo efecto procede a dictarme sus antecedentes personales y últimas disposiciones en los siguientes términos.

**Primero:** Que es Sacerdote y se llama como se ha dicho José Mario Pantaleo, habiendo nacido en la ciudad de Pistoia, Italia, el 1º de Agosto de 1915, que es hijo de don Rafael Enrique Pantaleo y de doña Ida Melani, ambos fallecidos y que sus datos personales son los ya consignados.

**Segundo:** Que declara que sus bienes, derechos y acciones resultarán de sus títulos, documentos, papeles y pertenencias al momento de su fallecimiento.

**Tercero:** Que instituye como su única y universal heredera a la institución “Fundación Nuestra Señora del Hogar” que por resolución número 00751 de fecha 6 de diciembre de 1985 se le otorgara la Personería Jurídica, con domicilio legal en la Avenida Santa Fe número 2161, planta baja, departamento número dos, de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina. Que la mencionada institución recibirá la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, automotores, joyas o alhajas, depósitos en Cuenta Corriente Bancaria, Cajas de Ahorro, todo tipo de Certificados de Depósito a Plazo Fijo, valores o importes de intereses, tanto sean en moneda en curso legal, como en moneda extranjera, en Bancos o Instituciones Financieras del país o del extranjero, y en general todos los objetos inmateriales susceptibles de valor e igualmente las cosas, o sea el total de su patrimonio.

**Cuarto:** Que con relación a la casa habitación del testador ubicada en Villa Carmen, González Catán, Provincia de Buenos Aires, calle encina esquina Conde, es su voluntad que la misma sea destinada a museo y biblioteca, con todo lo en ella contenido. En cuanto a los cálices, ostentorios, vestiduras litúrgicas, efigies sagradas, así como todo lo perteneciente al Culto y la Liturgia, como así también objetos de valor artístico o económico, deberán formar parte del museo mencionado.- Respecto a los bienes pre mencionados deberán resultar del inventario ya iniciado.

**Quinto:** Deja establecido expresamente, que sus restos mortales reciban sepultura en el altar de la Virgen de las Mercedes de la Capilla Cristo Caminante ubicada con frente a la calle Encina esquina Barragán de Villa del Carmen, González Catán, Partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, como asimismo deja establecido que en dicha Capilla, se

celebre de una Santa Misa, todos los meses para el eterno descanso de su alma, encomendando a los albaceas y miembros de la Fundación Nuestra Señora del Hogar y Fundación Presbítero José Mario Pantaleo a realizar todos los trámites necesarios y conducentes al cumplimiento de ésta, su expresa voluntad.- Que con relación a la Capilla Cristo Caminante, la misma se mantenga como lugar de práctica del Culto Católico Apostólico Romano para el que fuera destinado, y que el Cristo, el Sagrario y el Altar de la Virgen de Nuestra Señora de las Mercedes del Cristo Caminante, deberán permanecer para siempre en el lugar en el que se encuentran actualmente emplazados en la citada capilla.

**Sexto:** Que deja establecido y que es su voluntad que en forma vitalicia la señora Aracelis Gallardo de Garavelli sea designada y/o confirmada en el cargo de Presidenta de las Fundaciones “Fundación Nuestra Señora del Hogar” y “Fundación Presbítero José Mario Pantaleo” (Personería Jurídica 7471, con domicilio en Avenida Santa Fe 2161, planta baja, departamento 2, Capital Federal).- Que en caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Aracelis Gallardo de Garavelli, producida con posterioridad a la del testador, las nombradas Fundaciones deberán ser presididas por el Doctor Carlos Alberto Garavelli, y que las autoridades del Consejo de Administración de ambas Fundaciones no puedan ser elegidos sin el expreso consentimiento de la Señora Aracelis Gallardo de Garavelli y/o del Doctor Carlos Alberto Garavelli en su caso.

**Séptimo:** Que declara como albaceas y ejecutores testamentarios a la señora Aracelis Gallardo de Garavelli, DNI Nº 5.536.920, y al Doctor Carlos Alberto Garavelli, LE Nº 6.076.006. Que es su voluntad que el albacea perciba por sus tareas una comisión mensual a un mil Dólares Estadounidenses Billetes, o su equivalente en moneda de curso legal.

**Octavo:** Que es su voluntad que además de las tareas propias de los albaceas, estos deberán: 1) Administrar todos los bienes, y de constituir un fondo, a los efectos de solventar el mantenimiento y funcionamiento de la Capilla, como así también de la celebración de la Santa Misa para el eterno descanso de su alma.- 2) Vender la colección filatélica para que su producido sea acumulado al fondo mencionado en el inciso anterior.

**Noveno:** Que da la facultad a los albaceas de vender los bienes tanto muebles como inmuebles para la ejecución de este testamento.

**Décimo:** Que expresamente autoriza a los albaceas a disponer libremente de la finca que lleva el nombre del Tupasyimi para que con su producido realicen las medidas que consideren oportunas para la mejor ejecución del testamento y/o la prosecución de los fines de la Fundación Nuestra Señora del Hogar y Fundación Presbítero José Mario Pantaleo .

**Décimo Primero:** Que la finca que lleva la denominación “Tupasyimi” de Villa Carmen, González Catán, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, designada según título

como quinta 4, lote Nº 2 fracción 11- bloque E ; con la siguiente nomenclatura catastral : Circunscripción V, Sección D, Quinta 28, Fracción 2, podrá ser utilizada de hospedaje por la señora Aracelis Gallardo de Garavelli o en su caso por el Dr. Carlos Alberto Garavelli, teniendo estos el derecho de uso y habitación.

**Décimo Segundo:** Que la señora Aracelis Gallardo o el Dr. Carlos Alberto Garavelli tendrán la facultad de nombrar futuros albaceas de la o las personas que a criterios de ellos reúnan las condiciones necesarias para continuar con el funcionamiento del presente testamento y la prosecución de los fines de la Fundación Nuestra Señora del Hogar y Fundación Presbítero José Mario Pantaleo.

**Décimo Tercero:** Que este testamento expresa su última voluntad y revoca cualquier otro que hubiera otorgado con anterioridad.

**Décimo Cuarto:** Que este testamento lo otorga en pleno uso de sus facultades mentales en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos y no teniendo más nada que disponer procedo acto seguido a leer en presencia de los testigos: Marta Rosa Eixarch, argentina, nacida el 30 de agosto de 1946, titular del D.N.I. Nº 5.436.875 soltera, domiciliada en esta ciudad en la calle España 1559 -1º "D" , doña Yolanda Estela Sbrola, argentina, nacida el 22 de octubre de 1950, titular del D.N.I. 6.429.716, casada, domiciliada en esta ciudad en el Bv. Oroño 420, y doña Patricia Clelia Paizal, argentina, nacida el 29 de mayo de 1958. titular del D.N.I. 12.525.653.-, soltera, domiciliada en esta ciudad en la calle Urquiza 1968, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; quienes ven al testador en el momento de la lectura y lo oyen ratificarse en el contenido de este instrumento, que firma con los testigos nombrados, todo por ante mi, de lo cual, doy fe.- Ante mi Santiago J. Borsani Escribano Adscripto Registro Nº 172- "Rosario".